

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BORJABAD**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Borjabad adoptado en fecha 11 de julio de 2015, sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Programa</i>	<i>Capítulo</i>	<i>Descripción Partida</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Consignación Final</i>
414	600	Compra de finca rústica	0	2.400,00	2.400,00
160	210	Reparación alcantarillado	300	3.600,00	3.900,00
TOTAL				6.000,00	6.300,00

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
870	Remanente de Tesorería	0	6.000,00
TOTAL			6.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Borjabad, 1 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Eduardo Mayor Garijo.

2592

BOPSO-113-28092015